



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00285-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que la parte actora solicitó el emplazamiento del(a) demandada. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a los memoriales presentados por el profesional del derecho, este juzgado los resolverá de la siguiente manera:

En cuanto a la solicitud de ordenar el emplazamiento de la ejecutada en el presente asunto, no es posible acceder a lo solicitado por cuanto el actor no aportó con su solicitud las evidencias que adviertan que la notificación surtida al lugar de trabajo de la demandada fue devuelta de acuerdo como lo señala en escrito antecesor. Por esa razón, previo a continuar el trámite, se requiere al togado para que cumpla con dicha carga máxime cuando no se atendió lo dispuesto en auto de fecha 22 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.